

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, ENERO 3 DEL AÑO 2014.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

NORMA TÉCNICA NT-OAX-SEVITRA-01-2013.- CROMÁTICA Y ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE DEBERÁN APLICARSE A LOS VEHÍCULOS CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, CON CONCESIÓN PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.



SECRETARÍA de VIALIDAD y TRANSPORTE
Gobierno del Estado de Oaxaca



NORMA TÉCNICA NT-OAX-SEVITRA-01-2013, CROMÁTICA Y ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE DEBERÁN APLICARSE A LOS VEHÍCULOS CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, CON CONCESIÓN PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

LIC. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARRÍAS, Secretario de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 11, 12, 27 fracción VII y 40 fracciones I, III, VIII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 6 fracción II, 7 BIS fracciones I y VIII y 17 de la Ley de Tránsito Reformada del Estado de Oaxaca; y 4 fracciones II, III y IV del Reglamento de la Ley de Tránsito Reformada; y:

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, se prioriza el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales, el cual fomenta el incremento de la productividad y la eficacia como medio para producir más con menos recursos. Ejemplo de este hecho es la búsqueda de medios de transporte óptimos, que incrementen la distancia recorrida con menor consumo de combustible, así como la promoción de medios de transporte intermedios. De igual manera, en el apartado 5 de dicho Plan, denominado: "Crecimiento económico, competitividad y empleo", dentro del sub-apartado 5.11 "Ordenamiento territorial e infraestructura", en el numeral 5.11.1.4., que versa sobre el transporte, se señala como prioridad, contar con un transporte eficiente, pues este es indispensable para garantizar la movilidad de personas y bienes, dentro y fuera del Estado.

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que es competencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el territorio del Estado, en todas sus modalidades, así como la de fijar normas técnicas para el funcionamiento y operación de los servicios de vialidad y transporte en la entidad.

En ese contexto y con estas finalidades, la Secretaría de Vialidad y Transporte estima prudente y necesario, fijar una norma técnica, de observancia obligatoria que contenga las especificaciones y características que deben cumplir los vehículos destinados a la prestación del servicio público de pasajeros en la modalidad de taxi, mediante concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el municipio de Oaxaca de Juárez, con la finalidad de contribuir al control, regulación, modernización y optimización de los servicios de transporte, y con ello se genere el mejoramiento en la calidad, seguridad y comodidad para el público usuario.

En la elaboración de la presente norma técnica, intervinieron con observaciones y propuestas, las siguientes organizaciones y sitios de prestadores de servicio de transporte público, asignados al municipio de Oaxaca de Juárez:

- Unión de Organizaciones de Turistas del Estado de Oaxaca (UOTEO).
- Transportistas Asociados de la Ciudad de Oaxaca y el Estado (TACOE)
- Sitio Alameda A.C.
- Sitio Reforma A.C.
- Sitio Antequera A.C.

En mérito de lo antes expuesto y con la finalidad de determinar la cromática y elementos de identidad de los vehículos que prestan el servicio de transporte público, en la modalidad de taxi en el municipio de Oaxaca de Juárez, se emite la siguiente:

NORMA TÉCNICA NT-OAX-SEVITRA-01-2013, CROMÁTICA Y ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE DEBERÁN APLICARSE A LOS VEHÍCULOS CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, CON CONCESIÓN PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

CONTENIDO

- I.- FINALIDAD
- II.- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO
- III.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS
- IV.- MÉTODO DE PRUEBA Y MUESTREO
- V.- EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD
- VI.- CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- VII.- MARCO JURÍDICO.
- VIII.- DE LAS AUTORIDADES.
- IX.- SANCIONES.
- X.- ACTUALIZACIÓN.
- XI.- ANEXO.
- XII.- TRANSITORIOS.

I. FINALIDAD DE LA NORMA TÉCNICA

La presente norma tiene como finalidad establecer las especificaciones y características técnicas respecto a la cromática y elementos de identidad que deben tener los vehículos destinados al servicio público de pasajeros en la modalidad de taxi para que los usuarios los identifiquen con mayor facilidad, así como las autoridades correspondientes y la sociedad en general, y esto contribuya en una mayor seguridad para quienes hacen uso de este servicio.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

ALCANCE

Esta norma es aplicable a los vehículos destinados al servicio público de pasajeros en la modalidad de taxi, para las personas físicas autorizadas por el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para prestar el servicio en el municipio de Oaxaca de Juárez, misma que debe estar reconocida por la Secretaría.

PROCEDIMIENTO

Las personas físicas autorizadas para prestar el servicio público de pasajeros en la modalidad de taxi, en el municipio de Oaxaca de Juárez, deberán adecuar los vehículos con los que prestan el servicio respecto de la cromática y elementos de identidad, de conformidad con esta norma.

Por lo tanto, está prohibido a los concesionarios de otros municipios del Estado de Oaxaca, adoptar total o parcialmente las especificaciones y características señaladas en esta norma. La contravención a esta disposición se sancionará de conformidad con la legislación y normatividad aplicables.

OBJETIVOS

Establecer la estandarización y homogenización de los vehículos del servicio público de pasajeros en la modalidad de taxi, que prestan el servicio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

Que el usuario del servicio y las autoridades competentes, así como la sociedad en general, identifiquen los vehículos autorizados para prestar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi, en el municipio de Oaxaca de Juárez.

Brindar mayor seguridad en el servicio público de transporte de pasajeros en la ciudad de Oaxaca de Juárez.

DEFINICIONES

Concesionario.- Persona física autorizada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante una concesión para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros, en términos de la ley aplicable.

Cromática.- Conjunto de colores asignados por la Secretaría a los vehículos referidos en esta norma.

Elementos de identidad.- Especificaciones y características que deben portar los vehículos a que se refiere esta norma para su identificación.

Normatividad.- Conjunto de leyes, normas o lineamientos jurídicos, técnicos y/o administrativos de aplicación obligatoria que regulan las funciones, atribuciones y procesos.

Secretaría.- Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.

Taxi.- Vehículo automotor de alquiler operado por una persona capacitada y autorizada, para satisfacer la demanda de transporte público de pasajeros, de cuatro puertas, con capacidad no mayor a cinco ocupantes, tipo sedán.

III. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

Establece los lineamientos regulatorios de carácter general a través de sus objetivos, sus alcances y su campo de aplicación de la presente norma; de la misma forma puntualiza la competencia y atribuciones de la Secretaría, las obligaciones de los concesionarios y describe lo concerniente a su aplicación en los vehículos autorizados para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi.

III.1 Especificaciones técnicas:

- a) Los elementos de identidad deberán estar integrados por el menor número posible de componentes gráficos, los cuales deberán tener vinculación y justificación funcional con la información registrada ante la Secretaría.
- b) No deberán superponerse los rótulos y medios de identidad entre sí, ni deberán ocultar parcial o totalmente las placas de circulación o bien, quedar cubiertos por éstas.
- c) La carrocería de la unidad deberá ostentar la cromática correspondiente al Color Amarillo Cromo de Línea, pudiendo ser de acuerdo a los siguientes catálogos;



CÓDIGO:	CATÁLOGO DE DUPONT
SM8840	AMARILLO CROMO (AMARILLO TRANSPARENTE ROJIZO)

CÓDIGO:	CATÁLOGO DE SHERWIN-WILLIAMS
340404	AMARILLO CROMO DE LÍNEA

S/C	CATÁLOGO DE ADHLER AMARILLO CROMO DE LÍNEA
-----	---

Se deberá evitar que la pintura invada las superficies de las ventanas, medallón, parabrisas, los dispositivos de iluminación y reflejantes, los marcos de las ventanas, así como los focos que iluminan la placa trasera.

- d) La cromática indicada deberá ser uniforme. En caso de que se requiera sustituir, reemplazar o restaurar alguna de las partes del vehículo, sea por deterioro o por accidente, de forma parcial o total, será necesario igualar el color, con las condiciones normales de exposición al ambiente de la pintura de los demás elementos no reemplazados o restaurados.
- e) Los vehículos portarán los logotipos de las agrupaciones y asociaciones a las que se encuentren adheridas, empleando su diseño original, con los colores, tamaños, formas y letras que ostenten. La demás tipografía que se empleará deberá ser en fuente "Arial Black", en mayúsculas.
- f) Los vehículos portarán en la parte frontal del toldo, centrado, el adalante denominado "copete", mismo que deberá ser de acrílico de alto impacto, con las siguientes medidas:
Largo: 60 cm.
Ancho: 20 cm.
Alto: 15 cm.

Asimismo, éste deberá contar con iluminación.

- g) El exterior de los vehículos se rotulará de conformidad con lo siguiente:

Rotulación para vehículos tipo taxi nueva imagen	
Tipo de rótulo	Texto "TAXI" en costados o laterales
Cantidad	Dos unidades
Medidas	Es un espacio como mínimo de 12 cm por 60 cm.
Color	Negro mate
Colocación	Centrado en puertas traseras
Tipo de rótulo	Número único de concesionario en costados o laterales
Cantidad	Dos unidades
Medidas	En un espacio como mínimo de 12 cm por 50 cm.
Color	Negro mate
Colocación	Centrado en puertas traseras
Tipo de rótulo	Número único de concesionario en la parte trasera
Cantidad	Una unidad
Medidas	En un espacio como mínimo de 12 cm por 20 cm.
Color	Negro mate
Colocación	Lado izquierdo de la tapa de la cajuela
Tipo de rótulo	Número único de concesionario en toldo
Cantidad	Una unidad
Medidas	En un espacio como mínimo de 40 cm. de alto por 80 cm.
Color	Negro mate
Colocación	En la parte posterior del toldo
Tipo de rótulo	Texto "TAXI" en copete
Cantidad	Dos unidades
Medidas	Distribuidas las letras que formen la palabra "TAXI" de manera proporcional.
Color	Negro
Colocación	Centrado en copete en ambas caras (frontal y posterior)
Tipo de rótulo	Logotipo del Sitio reconocido
Cantidad	Dos unidades
Medidas	Las medidas empleadas en el logotipo del sitio.
Color	Los colores empleados del logotipo del sitio.
Colocación	Centrado en puertas delanteras
Tipo de rótulo	Nombre del sitio en parte trasera o posterior
Cantidad	Una unidad
Medidas	En un espacio como mínimo de 8 cm por 80 cm, en un máximo de dos renglones
Color	Negro mate
Colocación	Lado derecho de la cajuela
Tipo de rótulo	Teléfono del sitio
Cantidad	Dos unidades
Medidas	Las medidas proporcionales al logo del sitio y en la cajuela
Color	Negro mate
Colocación	Centrado en puertas delanteras y en la parte trasera junto con el nombre del sitio

NOTA: Las dimensiones están expresadas en centímetros (cm). Tipografía Arial Black, en letra mayúscula.

- h) La Secretaría podrá autorizar el uso de cualquier elemento de identidad adicional a los determinados en esta norma. En este caso, el uso de elemento autorizado será obligatorio para todos los vehículos que estén adheridos a la agrupación o asociación (sitio) solicitante.

III.2. Queda prohibido a los concesionarios del servicio público de pasajeros en la modalidad de taxi, que estén autorizados para el municipio de Oaxaca de Juárez:

- a) Omitir parcial o totalmente la aplicación y uso de cualquiera de los elementos de identidad que establece la presente norma.
- b) Cubrir parcial o totalmente cualquiera de los elementos de identidad que establece la presente norma.
- c) Rotular los vehículos con el número único de concesionario diferente al asignado por la Secretaría.
- d) Portar publicidad comercial o de cualquier otra naturaleza, sin previa autorización de la Secretaría.

- e) Utilizar cristales polarizados en el vehículo, con excepción del entintado de fábrica.
- f) Usar en el vehículo, estampas, calcomanías, adornos, engomadas o cualquier otra imagen o letrero sin la autorización de la Secretaría.

III.3. Está prohibido para los titulares de concesiones del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi, distintos a los autorizados para el municipio de Oaxaca de Juárez:

- a) Emplear la cromática determinada en la presente norma o cualquiera de otra tonalidad similar.
- b) Modificar su cromática y configuración actual de sus elementos de identidad, sin autorización de la Secretaría.

IV. MÉTODO DE PRUEBA Y MUESTREO

Los rótulos que se estampen o se pinten en la carrocería de los vehículos de transporte público deberán cumplir con lo establecido en esta norma, por lo que se realizarán las pruebas físicas correspondientes por un representante técnico de la Secretaría, con la finalidad de aprobar su implementación, éstas serán de carácter visual, escalar y dimensional. A su término, se elaborará el reporte respectivo.

V. EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD

La evaluación se realizará con base en los reportes del muestreo realizado, emitiéndose el dictamen correspondiente actualizado, que le permitirá circular con los elementos de identidad. La Secretaría podrá efectuar la inspección de los vehículos periódicamente y determinará lo que en cada caso proceda para el cumplimiento de esta norma.

VI. CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Al momento de la elaboración de la presente norma, no se conocieron antecedentes que sustenten la concordancia con normas o lineamientos internacionales y nacionales.

Si fuera el caso, al momento que la autoridad reciba el antecedente respectivo, promoverá la revisión de la presente norma.

VII. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley de Tránsito reformada del Estado de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.
- Reglamento de la Ley de Tránsito Reformada del Estado de Oaxaca.

VIII. DE LAS AUTORIDADES

- 8.1 Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.
- 8.2 Secretario de Vialidad y Transporte.
- 8.3 Dirección de Operación del Transporte Público.

IX. SANCIONES

El concesionario que incumpla con lo dispuesto en la presente norma técnica, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tránsito Reformada y su Reglamento.

Supletoriamente, en lo no previsto en las disposiciones legales antes mencionadas, se atenderá a las disposiciones contenidas en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

X. ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA

La Secretaría es la autoridad competente de analizar y proponer la actualización de esta norma, cada que resulte necesario. Se podrá convocar a promotores y especialistas en la materia para realizar revisiones o evaluaciones complementarias para cumplir con las disposiciones de la norma.

XI. ANEXO



Figura 1.- Vista trasera del vehículo tipo.

Figura 2.- Vista superior del vehículo tipo.

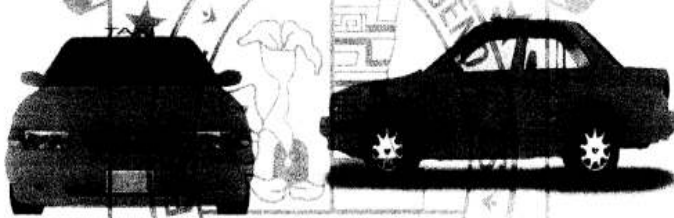


Figura 3.- Vista frontal del vehículo tipo.

Figura 4.- Vista lateral del vehículo tipo.

XIII. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta norma entrará en vigor los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Los concesionarios disponen de treinta días a partir de la entrada en vigor de la presente Norma, para efectuar las acciones necesarias para adecuar sus vehículos a las especificaciones y características establecidas en la presente Norma.

San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, 28 de noviembre de 2013.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DEL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFÍAS

ING. GONZALO VILLALDIBOS LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
NORMATIVIDAD.

LIC. ÍNIGO VALDES SAINZ
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE.

LIC. CASIMIRO CARBAJAL DÍAZ
DIRECTOR JURÍDICO.

Notas:

1. Las imágenes del tipo de la unidad de motor que se presentan en este documento son con fines ilustrativos exclusivamente; lo que no implica bajo ninguna circunstancia la obligación, preferencia o recomendación por parte de la Secretaría de Vialidad y Transporte, que los concesionarios empleen algún vehículo en particular o de manera específica, para la prestación del servicio público señalado en esta norma.

2. Considerando que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca se imprime a tinta negra, deberá sujetarse en todo caso, a la especificación de la cromática establecida en la presente norma técnica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

